

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

### AUTO No. 032

13 de abril de 2023

**“Por medio del cual se adiciona nueva ruta al plan de contingencias para el manejo de derrames en actividades de transporte en jurisdicción del departamento del Cesar, avocado mediante auto No. 051 del 23 de diciembre de 2020, para la empresa TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA SAS – TLC SAS, con identificación tributaria No. 830509769-2”**

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0099 del 4 de marzo de 2020, emanada de la Dirección General de esta entidad y

### CONSIDERANDO

Que el señor CAMILO LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.214.064, a favor de la empresa **TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA - TLC SAS** presentó a Corpocesar el documento denominado plan nacional de contingencia y manejo de emergencias relacionadas con transportes terrestres en carro tanques de hidrocarburos, derivados y líquidos en general.

Que mediante auto No. 051 del 23 de diciembre de 2020, se avocó conocimiento de la documentación presentada por el señor CAMILO LONDOÑO en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA - TLC SAS**, con identificación tributaria No. 830509769-2, correspondiente a la actualización del plan nacional de contingencia y manejo de emergencias relacionadas con transportes terrestres en carro tanques de hidrocarburos, derivados y líquidos en general.

Que mediante auto No. 330 del 05 de diciembre de 2022, se actualiza el plan de contingencias para el manejo de derrames en actividades de transporte en jurisdicción del departamento del Cesar en donde adicionan nuevas rutas, avocado mediante auto No. 051 del 23 de diciembre de 2020, para la empresa **TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA SAS – TLC SAS**, con identificación tributaria No. 830509769-2.

Que mediante radicado No. 00798 del 24 de enero de 2023, presentado ante la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP, la empresa **TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA - TLC SAS**, con identificación tributaria No. 830509769-2, solicita inclusión de rutas al plan nacional de contingencia y manejo de emergencias relacionadas con transportes terrestres en carro tanques de hidrocarburos, derivados y líquidos en general, adjuntando tarjeta de ruta y matriz de ruta.

De la revisión técnica realizada, en torno a la solicitud presentada para la inclusión de rutas al plan nacional de contingencia y manejo de emergencias relacionadas con transportes terrestres en carro tanques de hidrocarburos, derivados y líquidos en general en jurisdicción del departamento del Cesar, por parte de la empresa **TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA - TLC SAS**, se encontró la necesidad de realizar ajustes en el PDC para la inclusión de nuevas rutas, las cuales se relacionan a continuación:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306



Continuación Auto No. 032 del 13 de abril de 2023 "Por medio del cual se adiciona nueva ruta al plan de contingencias para el manejo de derrames en actividades de transporte en jurisdicción del departamento del Cesar, avocado mediante auto No. 051 del 23 de diciembre de 2020, para la empresa **TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA - TLC SAS**, con identificación tributaria No. 830509769-2"

-----2

Tabla1. Nueva Ruta

Origen	Municipio	Departamento	Destino	Departamento
Planta Ayacucho	La Gloria	Cesar	Planta Biomax Sebastopol Cimitarra	Santander

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos".

Que el artículo 7 del decreto No. 050 del 16 de enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.**

**Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

**Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.**

**El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e**

Continuación Auto No. 032 del 13 de abril de 2023 "Por medio del cual se adiciona nueva ruta al plan de contingencias para el manejo de derrames en actividades de transporte en jurisdicción del departamento del Cesar, avocado mediante auto No. 051 del 23 de diciembre de 2020, para la empresa **TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA - TLC SAS**, con identificación tributaria No. 830509769-2"

-----3

implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes.  
(Subraya fuera de texto)

**Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.**

**Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.**

**Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.**

**Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán vigentes hasta su culminación.**

**Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."**

Que mediante Resolución No. 1209 del 29 de junio 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto número 1076 del 2015.

En razón y mérito de lo expuesto, se;

## DISPONE

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar nueva ruta al plan nacional de contingencia y manejo de emergencias relacionadas con transportes terrestres en carro tanques de hidrocarburos, derivados y líquidos en general, avocado mediante auto No. 051 del 23 de diciembre de 2020, para la empresa **TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA - TLC SAS**, con identificación tributaria No. 830509769-2, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.

Continuación Auto No. 032 del 13 de abril de 2023 "Por medio del cual se adiciona nueva ruta al plan de contingencias para el manejo de derrames en actividades de transporte en jurisdicción del departamento del Cesar, avocado mediante auto No. 051 del 23 de diciembre de 2020, para la empresa **TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA - TLC SAS**, con identificación tributaria No. 830509769-2"

4

**PARAGRAFO:** Inclusión de rutas a partir de la publicación del presente acto administrativo, harán parte del recorrido oficiado por la empresa **TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA - TLC SAS**, las cuales se describen a continuación, teniendo en cuenta el lugar de cargue y descargue según la normatividad estipulada, para tal fin:

ITEM	ORIGEN	DESTINO
1	Planta Ayacucho, La Gloria - Cesar	Planta Biomax Sebastopol, Cimitarra - Santander

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de la empresa **TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA - TLC SAS**, con identificación tributaria No. 830509769-2 o a quien haga sus veces.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

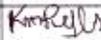
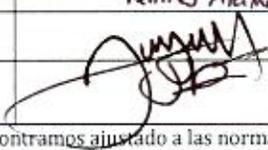
**ARTICULO CUARTO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los trece días (13) días del mes abril de 2023.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**JORGE HUMBERTO JIMENEZ DURAN**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE PML, RESPEL Y COP

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	Karina Paola Martínez / Profesional de apoyo - Hermes Miguel Araméndiz Canales / Abogado Especialista	 Hermes Araméndiz
<b>Revisó</b>	Hermes Miguel Araméndiz Canales / Abogado Especialista	
<b>Aprobó</b>	Jorge Humberto Jiménez Durán / Profesional Universitario - Coordinador GIT para la gestión PML, RESPEL Y COPS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CPRC-046-2020